



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)**

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE
ALMAGRO.**

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicio de la Escuela Infantil Municipal este Ayuntamiento establece los precios públicos que van a regir la prestación de los distintos servicios de la Escuela Infantil Municipal de Almagro.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los siguientes servicios (y en los horarios que se determinen) que se van a prestar por la Escuela Infantil Municipal de Almagro: Servicios de asistencia, custodia, educación infantil, desayuno y comida.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago.

Están obligados al pago de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza, los padres, tutores y representantes legales de los alumnos/as que sea usuarios de los servicios o actividades, prestados en la Escuela Infantil Municipal a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Cuantía de las tarifas.

La cuantía de los derechos a percibir como precio público por los servicios a prestar son los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

Horario de Funcionamiento: 9:00 horas a 17:00 horas.

Matricula por curso: 100 €.

| HORARIO Y SERVICIOS | PRECIO MENSUAL |
|---|-----------------------|
| Horario escolar de 5 horas (09:00 a 14.00 horas) | 95 €/mes |
| Horario escolar de 5 horas + Desayuno (09:00 a 14:00 horas) | 115 €/mes |
| Horario escolar de 6 horas: Desayuno y Comida (09:00 a 15:00) | 140 €/mes |
| Horario escolar de 8 horas: Desayuno y Comida (09:00 a 17:00) | 180 €/mes |

ARTÍCULO 5. Cobro

El precio público se devengará y la obligación de su abono nacerá en el momento de la admisión del niño/a en la Escuela Infantil Municipal.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al período en el que la Escuela Infantil Municipal permanezca abierta, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6. Normas de Gestión

A) La matrícula se abonará entre los días 1 al 5 del mes correspondiente de matriculación, independientemente de la fecha en la que el alumno se incorpore a la Escuela Infantil Municipal. El abono de la matrícula dará derecho a la reserva de plaza escolar durante el curso correspondiente.

B) Las cuotas mensuales se abonarán, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 al 5 de cada mes. Los interesados, en el momento de realizar la solicitud, proporcionarán sus datos a la entidad que gestione la Escuela Infantil Municipal a efectos de formalizar la correspondiente domiciliación bancaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - **ALMAGRO**

(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

C) La falta de pago de dos mensualidades vencida conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. En la cuota por reserva de plaza escolar, si la incorporación o abandono del curso no coincide con el primer día de cada mes, se prorratearán las cuotas correspondientes de reserva y mensual en cada parte del mes.

D) Los interesados que causen baja por impago, cuando procedan a una nueva solicitud de alta, deberán estar al corriente del pago.

E) En caso de alta, una vez iniciado el curso, deberá abonar el importe íntegro de la matrícula, y la cuota mensual que corresponda. Si el alta se realiza en la segunda quincena del mes se abonará la mitad de la cuota mensual.

F) En el caso de que un alumno/a quiera ampliar o reducir su horario de asistencia al centro deberá solicitarse por escrito. La nueva tarifa se le aplicará en el mes siguiente a aquel en se solicite el cambio.

G) El alumno que desee causar baja a lo largo del curso y lo solicite antes del día veinticinco del mes, será efectiva al finalizar dicho mes. En caso contrario la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud, debiéndose abonar la cuota mensual íntegramente.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio publico fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 2011, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

DILIGENCIA.- En Almagro, a 11 de Mayo de 2011.

La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que la Ordenanza fue aprobada mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Almagro, en Sesión del mismo celebrada el 11 de Mayo de 2011, y doy fe.

Fdo: Elena Gómez Lozano.